Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN Nº 330.-

POR LA CUAL SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN, EN LO CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33°, ING. G), DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTANDAR, CONFIRMANDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y DESINGNANDO A LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARA LA EVALUACION DE OFERTAS EN LA "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2020 _ ADQUSICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS NECESARIOS ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)", PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 14 de abril de 2020.-

VISTO: El Dictamen UOC N° 006/2020 de fecha 7 de abril de 2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA, las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos internos que permitan la realización de procedimientos de contratación ajustado a las disposiciones legales vigentes y con resguardo de los principios rectores de las Contrataciones estatales, a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Que, el Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 dispone: ***"CASOS DE EXCEPCION".*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación públicas o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a)...; b) ..;c)..; d)...; e)...; f)...; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,..; h)...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación(UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado la mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos c) y d) del Artículo 16..".*

Que las disposiciones contenidas en el artículo 12° de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el artículo 14°, del Decreto Reglamentario N° 2992/19, en virtud de las cuales se faculta a la máxima autoridad de la convocante a modificar el Programa Anual de Contrataciones cuando las circunstancias así lo requieran; así también conforme al Art. 7° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, Funciones de la UOC, Inc. g) segundo párrafo, "En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión".

Que por Dictamen UOC Nº 006/2020, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, expresa cuanto sigue: *En tal sentido, corresponde realizar una reseña de los motivos que causan a la fecha la necesidad del proceso en carácter de urgente para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2020 _ ADQUSICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS NECESARIOS ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19) para la*

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

ES CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

Dirección Nacional de Aduanas. Que en fecha 10 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social emitió la Resolución S.G. N° 90, por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID -19), que ha resultado de la confirmación de casos importados, procedentes de áreas que aún no registraron la confirmación de circulación comunitaria de COVID -19, conforme a la Nota MSPBS/DGVS N° 156/2020. Que en fecha 11 de marzo de 2020 la Dirección Nacional de Aduanas emitió la Resolución DNA N° 219, Por la cual se dispone la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del COVID -19 al territorio nacional conforme al plan de respuesta a virus respiratorios 2020, aprobado por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en su Artículo 3° determina: "La Dirección de Administración y Finanzas deberá proveer en la mayor brevedad posible, de los elementos de protección para el normal desempeño de los funcionarios de Aduana en un ambiente seguro. Estos elementos deberían incluir guantes de seguridad, mascarillas, alcohol en gel, desinfectantes de ambiente, entre otros, (...). Que en fecha 16 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo dispuso mediante Decreto N° 3456, la declaración de estado de emergencia sanitaria en todo el país, para el control de las medidas sanitarias dispuestas ante el riesgo de expansión del coronavirus (Covid-19), que establece en su Artículo 4° "Dispóngase que todos los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías dependientes de la Presidencia de la República y demás Organismos y Entidades del Estado, deberán adoptar todas las medidas necesarias para el acompañamiento y colaboración en la gestión de las medidas dispuestas para la prevención y mitigación de la expansión del COVID- 19". Que la Coordinación de Recursos Administrativos remite en fecha 16 de marzo de 2020 a ésta Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones la Providencia CRA N° 07/2020 con referencia al Memorando DAS N° 09/2020, por medio de la cual arrima las especificaciones técnicas para adquisición de insumos para cuidado y protección, así como una estimación de demanda de los insumos y nómina de funcionarios de la DNA en sus distintas dependencias repartidas en todo el territorio nacional; este pedido es realizado con carácter urgente. Que la Dirección Nacional de Aduanas mediante Resolución 319/2020, ha adjudicado a la firma MATSO de Gustavo Mateos, en el llamado por Vía de la Excepción 01/2020 ID 382.150 los siguientes ítems, Alcohol etílico 100ml, Desinfectante en aerosol 400ml, Tapa bocas y Jabones en pan. Consecuentemente se hace necesario complementar la adquisición de insumos básicos ante la epidemia de COVID 19, en atención al pedido realizado por la Coordinación Administrativa, teniendo en consideración los siguientes ítems no adquiridos en el procedimiento por vía de la excepción mencionado: Alcohol en Gel 500ml., Mascarilla FFP2, Guante nitrilo, Termómetro Infrarrojo Digital, Gafas Protectoras, y Mameluco descartable Con capucha. Que el Articulo 77 del Decreto N° 2992/19, expresa que: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos". Que la urgencia está probada, pues el actuar del Gobierno Nacional mediante sus distintas determinaciones, han definido acciones relacionadas a medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID -19), en el territorio nacional ante la confirmación de casos importados; y en concordancia con estas determinaciones, la Dirección Nacional de Aduanas se encuentra obligada a dar estricto cumplimiento a las recomendaciones de salubridad en su proceder cotidiano, para lo cual se hace necesaria la adquisición de insumos básicos a este efecto, de manera a minimizar los riesgos de exposición de su personal y terceros al Coronavirus (COVID -19), y encontrándose esta institución sin los insumos mínimos relacionadas a prevención de contagio de virus, en consecuencia se encuentran dados los supuestos de no poder aguardar el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, en este caso la salud de sus funcionarios y los compatriotas en general.

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Que la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido a la publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas la Intenciones de Excepción con Difusión Posterior "CE N° 02/2020 AL EN GEL 500ML, MASCARILLA, GUANTES, TERMOMETRO, GAFAS, MAMELUCO DESCARTABLE", estableciendo Fecha de Presentación de Ofertas para el miércoles, 01 de abril de 2020 - 11:00 horas. En tal sentido, se procedió a la invitación a presentar ofertas a las siguientes firmas relacionadas al ramo de provisión insumos básicos necesarios ante la Epidemia de Coronavirus (COVID-19): GLORIMAR, GPLAS IND.COM., AQUAFREE, INDUCLOR, YUTY S.A., B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., HUGO GONZALEZ, MAKRI S.A., CARLOS SANCHEZ SARTORIO, PATRICIA RIVAS, CEO-BIG, EUROTEC, SERVICON, ZAMPHIROPOLOS, SERVCIO DE INGENIERIA ELECTRICA S.R.L., SENSICRED S.A., ALBERTO CABALLERO y DAYSA. A tal efecto y a fin de garantizar a la DNA las mejores condiciones, se adjunta a la presente el proyecto la Reprogramación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) y la Carta de Invitación Estándar, elaborados conforme a las directrices de los Artículos 12° y 16°, inciso c), de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", respectivamente, donde se prevé la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2020 ADQUSICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS NECESARIOS ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)".El presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley, así como la obligatoriedad de comunicar dicha determinación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, sugiere que por vía de una Resolución del Director Nacional de Aduanas apruebe lo actuado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la aplicación de los procedimientos de excepción previstos en el Artículo 33° de la Ley N° 2051/03, para la realización de dicho proceso, bajo la citada modalidad, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Ratificar lo actuado por Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA en la aplicación del procedimiento de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, prevista en el Artículo 33°, Inc. g), de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", para la realización del llamado de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2020 _ "ADQUSICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS NECESARIOS ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)", PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS", y admitir el Dictamen UOC N° 006/2020 presentado.

Art. 2°.- Aprobar el Programa Anual de Contrataciones (PAC), para el proceso Contratación por vía de la Excepción para "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2020 _ ADQUSICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS NECESARIOS ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)", PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, conforme al anexo que se adjunta al presente.

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Art. 3°.- Aprobar la CARTA DE INVITACIÓN ESTÁNDAR de la Contratación por vía Excepción, para "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2020 _ ADQUSICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS NECESARIOS ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)", PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, conforme al anexo que se adjunta al presente.

Art. 5°.- Designar a la COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARA LA EVALUACION DE OFERTAS, en atención a que el procedimiento de "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2020 _ ADQUSICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS NECESARIOS ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)", PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS , se encuentra en un monto inferior a dos mil jornales mínimos, determinado como umbral para la Contratación Directa.

Art. 6°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.